

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia de D^a Felisa Cañete Marzo, Vcepresidenta 1^a en funciones de Presienta Accidental por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Ana M^a Carillo Núñez, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 7 del orden del día, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque. Asiste a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos y la sesión se celebra bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2017. (GEX: 2017/31991).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de RR.HH en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 5 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO

En cumplimiento de la legislación de Régimen Local, se somete a la Junta de Gobierno la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2.017.

La vigente Ley de Presupuestos diferencia dos tasas de reposición de efectivos: para determinados sectores que se enumeran en el art. 19. uno.2, la tasa de reposición efectivos será del 100 %. Entre dichos sectores, se encuentran las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios y las de personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos. Para el resto de sectores la tasa de reposición de efectivos se fija hasta un máximo del 50 %. Las plazas de promoción interna no computan en la tasa de reposición de efectivos.

Conforme a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al Acuerdo de funcionarios y Convenio Colectivo, los criterios generales sobre la Oferta de empleo público de 2017 se han sometido a la Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral.

En su virtud, se propone:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2.017 en los términos que se señalan.

PLAZAS DE NUEVO INGRESO:

PERSONAL FUNCIONARIO

VACANTES	CATEGORIA	GRUPO	SUBGRUPO	Nº
358, 235	Oficial Mantenimiento	C	C2	2
337, 351 y 339	Cuidador/a	C	C2	3
67, 260 y 446	Auxiliar Administrativo/a	C	C2	3
TOTAL				8

PERSONAL LABORAL

TURNO LIBRE

VACANTES	CATEGORIA	GRUPO	SUBGRUPO	Nº
5101	Oficial Albañil	C	C2	1
5790	Oficial Pintor	C	C2	1
5103	Oficial Fontanería	C	C2	1
TOTAL				3

RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

VACANTE	CATEGORIA	GRUPO	SUBGRUPO	Nº
5682	Auxiliar Administrativo/a	C	C2	1

PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

VACANTES	CATEGORÍA	GRUPO	SUBGR.	Nº
364	Oficial 1ª Albañil	C	C2	1
701,225, 66, 700, 262	Auxiliar Administrativo/a	C	C2	5
TOTAL				6

PERSONAL LABORAL

VACANTES	CATEGORÍA	SUBGRUPO	Nº
5612	Técnico/a Medio Deportes	A2	1
7047 y 6114	Administrativo/a	C1	2
7017, 7018 y 7020	Oficial 1ª Carreteras	C2	3
5770	Mecánico-Conductor	C2	1
TOTAL			7

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 59 EBEP, en esta OEP se debe reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En caso de que las mismas, tras la celebración de los oportunos procesos selectivos, no quedaran cubiertas se procederá a su acumulación a las restantes del turno libre o promoción interna, según corresponda.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en aquella se contienen.

3.- APROBACIÓN DE MODIFICACIONES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD". (GEX: 2017/18084). Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Empleo y Protección Civil, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, en el que se expresa lo siguiente:

“Una vez publicada la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años “Proyecto Segunda Oportunidad” , que tiene por finalidad favorecer el empleo del colectivo de personas mayores de 45 años y su inclusión en el mercado laboral, aumentando su ventaja competitiva a través de la adquisición de nuevas competencias profesionales adquiridas en el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, mediante la concesión de incentivos a su contratación por empresas que desarrollen su actividad en la provincia de Córdoba, he de informar lo siguiente:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Se ha recibido solicitud de la empresa beneficiaria AAAAAAA, sobre mejora del tiempo de la contratación de la persona mayor de 45 años que se va a contratar, ampliando el plazo de contratación de 11 meses a indefinido.

Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.017.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La ampliación de los plazos está recogida en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyos apartados 1 y 3 dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso de la empresa AAAAAAA, se ha realizado a petición del interesado, las circunstancias y la motivación de las mismas lo aconsejan, ya que el objetivo de la convocatoria es la generación de empleo, sin perjudicar derechos de terceros, al contrario, la modificación de la duración de la contratación a carácter indefinido da lugar a una estabilidad laboral de la persona a contratar y se produce antes del vencimiento del plazo establecido en la convocatoria.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en dicho informe, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la ampliación del plazo de contratación solicitado por la empresa beneficiaria AAAAAAA, de la persona mayor de 45 años que se va a contratar, pasando de 11 meses a ser de carácter indefinido.

4.- MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO 2017" A LOS AYUNTAMIENTOS DE MORILES Y AGUILAR DE LA FRONTERA.(GEX: 2017/4112).- También se

conoce del expediente de referencia, instruido igualmente en el Departamento de Empleo y Protección Civil, en el que asimismo consta informe del Jefe de dicho Departamento en el que se contienen las siguientes consideraciones:

“Una vez publicada la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Programa “Tu primer empleo 2017”, que tiene por finalidad la contratación, por parte de Municipios y Entidades Locales Autónomas, de jóvenes desempleados, que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años como animadores/as socioculturales o monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, cuyas contrataciones se deben iniciar en el año 2017 y como fecha límite de finalización del contrato el 31 de enero de 2018, he de informar lo siguiente:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Se ha recibido solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, por parte del Ayuntamiento de Moriles, hasta el 28 de febrero de 2018.

Tercero.- Se ha comunicado cambio de fechas en la ejecución del proyecto por parte del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, siendo la nueva fecha de ejecución desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de enero de 2018.

Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.016.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La ampliación de los plazos está recogida en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyos apartados 1 y 3 dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso expuesto del Ayuntamiento de Moriles, la solicitud de ampliación se ha realizado a

petición del interesado, las circunstancias y la motivación de las misma lo aconsejan, sin perjudicar derechos de terceros y antes del vencimiento del plazo establecido en la convocatoria.

Segundo.- La modificación de la fecha comunicada por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no altera las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no dando lugar a la modificación de la resolución como se establece en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de 22 de septiembre de 2016, cumpliéndose con el objeto de la subvención que es la contratación de jóvenes desempleados de la provincia de Córdoba.

De acuerdo con lo que antecede la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda :

Primero. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución al Ayuntamiento de Moriles, hasta el 28 de febrero de 2018.

Segundo. Aprobar el cambio de fecha de ejecución del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desde el 1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018.

5.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE AAAAAAA, CCCCCC Y BBBBBBB, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA A ENTIDADES DEPORTIVAS DEPORTE BASE 2015. (GEX: 2015/9190).- Dentro de este punto del orden del día, se conocen de los siguientes expedientes.

5.1.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE AAAAAAA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA A ENTIDADES DEPORTIVAS DEPORTE BASE 2015.- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Servicio y conformado por el mismo, de fecha 9 de noviembre del año en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2015 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, para la Realización de Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base durante el ejercicio 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 01 de junio de 2015. Con fecha de 15 de diciembre de 2015 (tras decreto de corrección de error material de la misma fecha), se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder a AAAAAAA.

Segundo.- Con fecha de 30 de diciembre de 2015 se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido por la Base 16 de la Convocatoria, procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención;

Con fecha de Registro General de Entrada de 02 de febrero de 2016, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de una serie de deficiencias.

Tercero.- Por ello, desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 23 de febrero de 2017, y constancia de notificación en fecha de 27 de febrero del mismo año, donde se informa al beneficiario de todas las deficiencias de las que adolece su justificación, y advirtiéndole que si no se efectuaba subsanación, se procedería a iniciar el correspondiente procedimiento.

En concreto se le informa al beneficiario, que debe detallar la cuenta justificativa por cada una de las Líneas de concesión de la Subvención, a efectos de poder comprobar la ejecución total del proyecto (gastos de la actividad y detalle de ingresos o subvenciones). En este sentido se le indica que debe tener en cuenta, que las fechas de emisión y pago deben ajustarse a la temporalidad del proyecto y que los gastos estén en relación con el presupuesto inicial presentado.

Por otro lado se le señala, que debe presentar memoria de actuación justificativa y publicidad o material de difusión que genere el proyecto o la actividad, en los términos que recogen las bases de la convocatoria en su apartado 16 a) y e). La memoria presentada debe ser ampliada, sobre todo en la Línea 2: datos concretos de fechas, número de participantes, equipos, clasificaciones, a sí como adjuntar publicidad.

Con fecha de Registro General de Entrada de 08 y 13 de marzo de 2017, y en contestación al mencionado requerimiento, se presentó por el Ayuntamiento documentación tendente a la justificación de la subvención de referencia.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico favorable de fecha 21 de junio de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto, dejando a juicio del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

Quinto.- Con fecha de 25 de julio de 2017, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial acordó iniciar el correspondiente expediente de reintegro, resolución que fue notificada al beneficiario con fecha de 11 de septiembre de 2017, para que, en un plazo de quince días hábiles, alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha de Registro General de Entrada de 21 de septiembre de 2017, se remite por el Ayuntamiento de Alcaracejos documento bancario acreditativo de reintegro de fecha 20 de septiembre del mismo año, por importes de 921,61 € y 1.024,38 €, importe total de 1.945,99 €.

Sexto.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, para la Realización de Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base durante el ejercicio 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 01 de junio de 2015.

Séptimo.- El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “disposiciones Generales”, en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de

la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge como obligación, que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, y teniendo en consideración lo informado por el Departamento de Juventud y Deportes, se habría producido el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley.

Teniendo en consideración la documentación obrante en el expediente, una vez subsanada la documentación por el beneficiario, se obtienen las siguientes conclusiones por Línea:

Línea 1:

- No se ha ejecutado la totalidad del presupuesto inicial. De un proyecto por importe de 6.872 euros, ha sido presentada justificación por importe de 4.934,55 euros.

...///...

Una vez analizado el expediente de GEX 2015/9190, correspondiente a la Convocatoria a Entidades Locales para temas deportivos 2015, y expediente GEX 2015/16242 correspondiente a la solicitud formulada por el propio Ayuntamiento, la reformulación presentada fue desestimada en la Resolución Definitiva de la Convocatoria adoptada con fecha de 15 de diciembre de 2015, ante el hecho de que el Ayuntamiento de referencia remitió solicitud de reformulación en plazo, pero no adjunto a la mencionada solicitud su propuesta de reformulación, no pudiendo ser aceptada.

...///...

Como consecuencia de lo anteriormente relacionado el proyecto ha sido correctamente justificado respecto a la Línea 1 en un 71,81%, lo que implica un reintegro parcial por importe de 921,61 €.

Línea 2:

- No se ha ejecutado la totalidad del presupuesto inicial. De un proyecto por importe de 3.275,00 euros, ha sido presentada justificación por importe de 2.697,60 euros.
- Se han relacionado gastos cuyas fecha de emisión se encuentran fuera de la temporalidad señalada en el proyecto inicialmente presentado (mayo a octubre de 2015).

Como consecuencia de lo anteriormente relacionado el proyecto ha sido correctamente justificado respecto a la Línea 2 en un 48,80%, lo que implica un reintegro parcial por importe de 1.024,38 €.

Octavo.- ...///...

Noveno.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2015 (tras decreto de corrección de error material de la misma fecha, y

tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de 15 de diciembre de 2015), en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Décimo.- De acuerdo con lo regulado por los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención (30 de diciembre de 2015), hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (25 de julio de 2017), siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En los ejercicios comprendidos en el período de devengo, ejercicios 2015, 2016 y 2017, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora el 4,375% y 3,75%.

					IMPORTE TOTAL
		REINTEGRO	INTERES	NUMERO	INTERESES DE
ANUALIDAD	PRINCIPAL	VOLUNTARIO	APLICABLE	DE DIAS	DEMORA
2015 (Del 30/12/2015 al 31/12/2015)			4,375%	2	0,47
2016 (Del 01/01/2016 al 31/12/2016)			3,75%	366	72,97
2017 (Del 01/01/2017 al 25/07/2017)			3,75%	206	41,19
TOTAL	1.945,99	1.945,99		574	114,63

- El importe total de los intereses a abonar asciende a 114,63 euros.
- Importe total **114,63** euros.

El Ayuntamiento de AAAAAAA ha procedido, una vez iniciado expediente de reintegro, a devolución de parte de la subvención en sudía percibida y por importe de 1.945,99 euros, por lo que en cumplimiento de lo estipulado por los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente.

Undécimo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito con anterioridad, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda :

Primero.- ...///....

Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- α) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- β) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

Cuarto.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial.

5.2.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CCCCCC AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA A ENTIDADES DEPORTIVAS DEPORTE BASE 2015.- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Servicio y conformado por el mismo, de fecha 9 de noviembre del año en curso, en el que se expresa lo siguiente:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2015 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, para la Realización de Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base durante el ejercicio 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 01 de junio de 2015. Con fecha de 15 de diciembre de 2015 (tras decreto de corrección de error material de la misma fecha), se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al Ayuntamiento de CCCCCC, una subvención ...///...

Segundo.- Con fecha de 30 de diciembre de 2015 se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido por la Base 16 de la Convocatoria, procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Con fecha de Registro General de Entrada de 30 de marzo y 2 de junio de 2016, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de una serie de deficiencias.

Tercero.- Por ello, desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 09 de febrero de 2017, y constancia de notificación en fecha de 10

de febrero del mismo año, donde se informa al beneficiario de todas las deficiencias de las que adolece su justificación, y advirtiéndole que si no se efectuaba subsanación, se procedería a iniciar el correspondiente procedimiento.

En concreto se le informa al beneficiario, que debe presentar memoria de actuación justificativa y publicidad o material de difusión que genere el proyecto o la actividad, como recogen las bases de la convocatoria en su apartado 16 a) y e).

En la memoria de la Línea 1 sólo habla de las escuelas de Fútbol, no hace referencia a las otras escuelas y campeonatos: baloncesto, balonmano, atletismo... así como de campeonatos y competiciones locales. Al mismo tiempo, respecto a la publicidad, falta la correspondiente a las escuelas deportivas de la Línea 1 y la publicidad de al menos 6 de las 10 actividades de la Línea 2.

Por último se le señala que debe adjuntar fechas de pago de las facturas: 210/15, 211/15 y 212/15.

Con fecha de Registro General de Entrada de 16 de febrero de 2017, y en contestación al mencionado requerimiento, se presentó por el Ayuntamiento documentación tendente a la justificación de la subvención de referencia.

Posteriormente, y con fecha de 17 de febrero de 2017, se presenta alegación al requerimiento efectuado al Ayuntamiento referente a la justificación de la subvención concedida.

En concreto el Ayuntamiento señala: *“(...) - El Ayuntamiento presentó la Memoria de actuación justificativa de conformidad con el “Programa Municipal de Deporte Regular 2015”, que fue remitido por este Ayuntamiento en la fase de subsanación de deficiencias.*

Se adjunta copia del resguardo, con el correspondiente registro electrónico, de la documentación remitida por el tramitador electrónico con fecha 21 de septiembre de 2015. Asimismo se remite copia del “Programa Municipal de Deporte Regular 2015”.

- ✓ *En la subsanación de deficiencias se indicaba expresamente lo siguiente: “Aclaraciones del interesado, se han modificado las memorias y se han readaptado los presupuestos al contenido de cada una de ellas y a las actividades deportivas que se desarrollan”, que puede comprobarse en dicho resguardo,*

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que se tengan por presentadas estas alegaciones al requerimiento efectuado a este Ayuntamiento en la justificación de la subvención indicada. ”.

Por último, con fecha de 20 de febrero de 2017 vuelve a presentarse documentación por parte del Ayuntamiento a efectos de subsanar la justificación inicialmente presentada.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico desfavorable con fecha de 12 de mayo de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto, como consecuencia que:

*“(...) **Memoria:** En la memoria de la Línea 1 sólo habla de las escuelas de Fútbol, no hace referencia ninguna al resto de escuelas y campeonatos.*

***Publicidad:** Aporta carteles de 7 actividades, aporta la publicidad de la Escuela Municipal de Fútbol, nada de las otras escuelas deportivas de la Línea 1 y falta publicidad de al menos 5 actividades de la Línea 2*

21-09-15: Presenta una subsanación del Proyecto y Presupuesto que es admitida porque está en plazo, según dicen ellos se reduce el presupuesto y de 8 escuelas deportivas sólo mantiene la Escuela de Fútbol Base, en la realidad en el tramitador aporta el mismo proyecto inicial con 8 escuelas deportivas (adjunta este archivo 2 veces y no adjunta el presupuesto modificado). Esta subsanación se tiene en cuenta porque le mandaron el presupuesto modificado a Antonio por mail y se entendió por presentado.

30-03-16: Presenta la justificación en base a lo que se su ponía que habían subsanado que nosotros no sabíamos.

08-02-17: Se le pide que subsane y presente lo que se explica arriba. Además llaman por teléfono para quejarse y se les explica que el documento que presentaron en la subsanación era el mismo proyecto inicial sin corregir nada y ellos mantienen que presentaron el corregido. Le comentamos que nos aporten el archivo sellado por registro de Diputación con el proyecto corregido

22-02-17: Presenta alegaciones explicando que ya presentó la subsanación y debe ser tenida en cuenta, pero no han aportado el archivo sellado por Registro, sino una modificación del proyecto pero sin sello de haberlo presentado en ningún momento.

Por todo lo referido se emite el INFORME TÉCNICO DE SFAVORABLE, quedando a juicio del Servicio de Administración de Bien estar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.”.

Quinto.- Con fecha de 25 de julio de 2017, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial acordó iniciar el correspondiente expediente de reintegro, resolución que fue notificada al beneficiario con fecha de 08 de septiembre de 2017, para que, en un plazo de quince días hábiles, alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

...///...

Sexto.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, para la Realización de Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base durante el ejercicio 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 01 de junio de 2015.

Séptimo.- El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “disposiciones Generales”, en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge como obligación, que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, y teniendo en consideración lo informado por el Departamento de Juventud y Deportes, se habría producido el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, del artículo 37.1 b), en relación con el artículo 91 del Reglamento de la Ley, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley (en lo que a la Memoria se refiere), así como se habría producido el incumplimiento del artículo 37.1 en su apartado d) de la Ley 38/2003, de

adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley.

Una vez analizada la Cuenta Justificativa Simplificada respecto de las actividades puntuales:

- Se relacionan gastos cuya fecha de emisión de factura está fuera del plazo de realización de las actividades (Junio-Agosto de 2015).
- Se relacionan gastos cuya fecha de pago de factura está fuera del plazo establecido por el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Del total de gastos relacionados en la Cuenta Justificativa, por importe de 2.215,86 €, se consideran correctamente justificados gastos por importe de 513,25 €, lo que representa el 23,33% del presupuesto inicial.

Como consecuencia de lo anteriormente informado, tanto por el Departamento de Juventud y Deportes como por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, el proyecto ha sido correctamente justificado en un 0,00%, lo que implica un reintegro total por importe de 1.650,00 euros.

Respecto de las actividades regulares:

- Se relacionan gastos cuya fecha de pago de factura está fuera del plazo establecido por el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Del total de gastos relacionados en la Cuenta Justificativa, por importe de 2.064,50 €, se consideran correctamente justificados gastos por importe de 363,08 €, lo que representa el 18,15% del presupuesto inicial.

Como consecuencia de lo anteriormente informado, tanto por el Departamento de Juventud y Deportes como por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, el proyecto ha sido correctamente justificado en un 0,00%, lo que implica un reintegro total por importe de 1.500,00 euros.

Analizada la alegación extemporánea realizada por el Ayuntamiento, no se aporta por el mismo ninguna documentación adicional justificativa de un cambio de las circunstancias ya relacionadas en el informe de fecha 20 de julio del corriente, del Servicio de Administración. El Ayuntamiento señala en su alegación que adjunta documentación, documentación que no ha sido presentada.

En conclusión, según los datos obrantes en el expediente, y teniendo en consideración lo informado por el Departamento de Juventud y Deportes, se habrían producido los incumplimientos del artículo 37, apartado primero, letras b), c) y d) de la Ley 38/2003.

Octavo.- ...///....

Noveno.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2015 (tras decreto de corrección de error material de la misma fecha, y tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de 15 de diciembre de 2015), en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario

para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Décimo.- De acuerdo con lo regulado por los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención (30 de diciembre de 2015), hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (25 de julio de 2017), siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En los ejercicios comprendidos en el período de devengo, ejercicios 2015, 2016 y 2017, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora el 4,375% y 3,75%.

ANUALIDAD	PRINCIPAL	REINTEGRO VOLUNTARIO	INTERES APLICABLE	NUMERO DE DIAS	IMPORTE TOTAL INTERESES DE DEMORA
2015 (Del 30/12/2015 al 31/12/2015)			4,375%	2	0,76
2016 (Del 01/01/2016 al 31/12/2016)			3,75%	366	118,13
2017 (Del 01/01/2017 al 25/07/2017)			3,75%	206	66,67
TOTAL	3.150,00	0,00		574	185,56

- El importe principal a abonar asciende a 3.150,00 euros.
- El importe total de los intereses a abonar asciende a 185,56 euros.
- Importe total **3.335,56** euros.

Undécimo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito con anterioridad, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda :

Primero.- Respecto a la alegación presentada por el Ayuntamiento con fecha 17 de febrero de 2017, proceder a su desestimación en base a los argumentos recogidos en el presente informe.

Segundo.- Respecto a la alegación presentada por el Ayuntamiento con fecha 2 de octubre de 2017, proceder a su desestimación por extemporánea y en base a los argumentos recogidos en el presente informe.

Tercero.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 3.150,00 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 185,56 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de **3.335,56 euros**, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Caja sur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (reintegro subvención Ayuntamiento de Cardeña Subvención Entidades Locales Actividades Deportivas 2015). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en I a C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

Cuarto.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Quinto.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

Sexto.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial.

5.3.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BBBBBB AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA A ENTIDADES DEPORTIVAS DEPORTE BASE 2015.- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Servicio y conformado por el mismo, de fecha 9 de noviembre del año en curso, en el que se expresa lo siguiente:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2015 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, para la Realización de Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base durante el ejercicio 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 01 de junio de 2015. Con fecha de 15 de diciembre de 2015 (tras decreto de corrección de error material de la misma fecha), se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder a ...//...

Segundo.- Con fecha de 30 de diciembre de 2015 se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido por la Base 16 de la Convocatoria, procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención; el Ayuntamiento beneficiario no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 16 de mayo de 2016, y constancia de notificación al Ayuntamiento de Posadas con fecha de 18 de mayo del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al beneficiario, que debe presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme a lo dispuesto en la Base 16 de la Convocatoria, o bien, que puede proceder al reintegro de la subvención en la cuenta corriente señalada al efecto, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación o se procedía al reintegro de la cantidad percibida, se procedería a iniciar expediente de reintegro de la subvención en su día concedida.

Con fecha de Registro de Entrada de 07 de junio de 2016, y en contestación al mencionado requerimiento, se presentó por el beneficiario documentación tendente a la justificación de la subvención de referencia, adoleciendo nuevamente de una serie de deficiencias.

Cuarto.- Por ello, desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 13 de enero de 2017, y constancia de notificación en fecha de 19 de enero del mismo año, donde se informa al beneficiario de todas las deficiencias de las que adolece su justificación, y advirtiéndole que si no se efectuaba subsanación, se procedería a iniciar el correspondiente procedimiento.

En el mencionado requerimiento se le indica al Ayuntamiento beneficiario que debe detallar la cuenta justificativa por cada una de las Líneas de concesión de la Subvención, a efectos de poder comprobar la ejecución total del proyecto (gastos de la actividad y detalle de ingresos o subvenciones). En este sentido se debía tener en cuenta, que las fechas de emisión y pago de facturas debían ajustarse a la temporalidad del proyecto y que los gastos estuvieran en relación con el presupuesto inicialmente presentado.

Por otro lado también se le indica al beneficiario que debe presentar memoria de actuación justificativa y publicidad o material de difusión que genere el proyecto o la actividad, como así recogen las bases de la convocatoria en su apartado 16 a) y e). La Memoria remitida no se adaptaba a las actividades que se presentaron en el proyecto, y se limitaba a ser un listado de actividades sin más explicación sobre calendario, participantes, resultados... En cuanto a la Publicidad, debía estar relacionada con las actividades subvencionadas: charlas y coloquios sobre alimentación de bebés, lactantes, crianza, depresión postparto...

Con fecha de Registro General de Entrada de 08 de febrero de 2017, y en contestación al mencionado requerimiento, se presentó por el Ayuntamiento documentación tendente a la justificación de la subvención de referencia.

Quinto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico favorable con fecha de 20 de febrero de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto dejando a juicio del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

Sexto.- Con fecha de 25 de julio de 2017, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial acordó iniciar el correspondiente expediente de reintegro, resolución que fue notificada al beneficiario con fecha de 12 de septiembre de 2017, para que, en un plazo de quince días hábiles, alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento beneficiario no presenta alegación, o documentación a consecuencia de la mencionada notificación.

Séptimo.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, para la Realización de Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base durante el ejercicio 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 01 de junio de 2015.

Octavo.- El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “disposiciones Generales”, en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge como obligación, que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, y teniendo en consideración lo informado por el Departamento de Juventud y Deportes, se habría producido el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley.

Teniendo en consideración la documentación obrante en el expediente, una vez subsanada la documentación por el beneficiario, se obtienen las siguientes conclusiones por Línea:

Línea 1:

- No se ha ejecutado la totalidad del presupuesto inicial. De un proyecto por importe de 2.500,00 euros, ha sido presentada justificación por importe de 1.853,95 euros.
- Falta señalar el número de factura de la totalidad de gastos relacionados (campo que si fue rellenado en la Cuenta Justificativa presentada con fecha 07 de junio de 2016, de ahí que no se solicitara subsanación al respecto).
- ...///...
- Se relacionan gastos diferentes en Cuentas Justificativas distintas, y con información también diferente.

Como consecuencia de lo anteriormente relacionado el proyecto ha sido correctamente justificado respecto a la Línea 1 en un 31,64%, lo que implica un reintegro parcial por importe de 1.281,75 €.

Línea 2:

- Falta señalar el número de factura de la totalidad de gastos relacionados (campo que si fue rellenado en la Cuenta Justificativa presentada con fecha 07 de junio de 2016, de ahí que no se solicitara subsanación al respecto).
- ...///...
- Se relacionan gastos diferentes en Cuentas Justificativas distintas, y con información también diferente.

Como consecuencia de lo anteriormente relacionado el proyecto ha sido correctamente justificado respecto a la Línea 2 en un 75,22%, lo que implica un reintegro parcial por importe de 618,03 €.

Noveno.- ...///...

Décimo.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con

el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2015 (tras decreto de corrección de error material de la misma fecha, y tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de 15 de diciembre de 2015), en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Undécimo.- De acuerdo con lo regulado por los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención (30 de diciembre de 2015), hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (25 de julio de 2017), siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En los ejercicios comprendidos en el periodo de devengo, ejercicios 2015, 2016 y 2017, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora el 4,375% y 3,75%.

ANUALIDAD	PRINCIPAL	REINTEGRO VOLUNTARIO	INTERES APLICABLE	NUMERO DE DIAS	IMPORTE TOTAL INTERESES DE DEMORA
2015 (Del 30/12/2015 al 31/12/2015)			4,375%	2	0,46
2016 (Del 01/01/2016 al 31/12/2016)			3,75%	366	71,24
2017 (Del 01/01/2017 al 25/07/2017)			3,75%	206	40,21
TOTAL	1.899,78	0,00		574	111,91

- El importe principal a abonar asciende a 1.899,78 euros.
- El importe total de los intereses a abonar asciende a 111,91 euros.
- Importe total **2.011,69** euros.

Duodécimo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito con anterioridad, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda :

Primero.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 1.899,78 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 111,91 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de **2.011,69 euros**, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Caja sur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (reintegro subvención Ayuntamiento de Belalcazar Subvención Entidades Locales Actividades Deportivas 2015). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en I a C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

Cuarto.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial.

6.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA 2017. (GEX: 2017/28406).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente en el que consta Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, con fecha 4 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO

De conformidad a la Base 10 de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba para 2017, esta Diputada Delegada de Medio Ambiente, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Valoración, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto que las Bases de la presente Convocatoria se aprobaron por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de junio de 2017 y fueron publicadas en el BOP de Córdoba nº 129 de 10-7-2017.

Las solicitudes presentadas han sido 81, 57 dentro de la Modalidad A y 24 dentro de la Modalidad B. De las 81 solicitudes presentadas, se ha desestimado la solicitud dentro de la Modalidad A del ayuntamiento de SSSSSSS, por haberse presentado fuera de plazo (12/08/2017).

Una vez analizada la documentación presentada, de acuerdo a la Base 12 de la convocatoria, y terminado el plazo de subsanaciones, procede su evaluación por la Comisión de Valoración regulada en la Base 14 de la Convocatoria, cuya primera reunión tiene lugar el día 6/11/2017 en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial para resolver con carácter

provisional la concesión de dichas subvenciones. Vistas las alegaciones presentadas en tiempo y forma por las entidades locales y el informe técnico realizado con respecto a las mismas que se encuentra en el Expediente GEX 2017/28406, la Comisión de Valoración, acuerda inadmitir la solicitud presentada por el Ayuntamiento de SSSSSSS por haber sido presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes y acordar el desistimiento de la solicitud presentada dentro de la Modalidad B de la convocatoria por el Ayuntamiento de VVVVVVV por no haber subsanado en el plazo concedido a tal efecto.

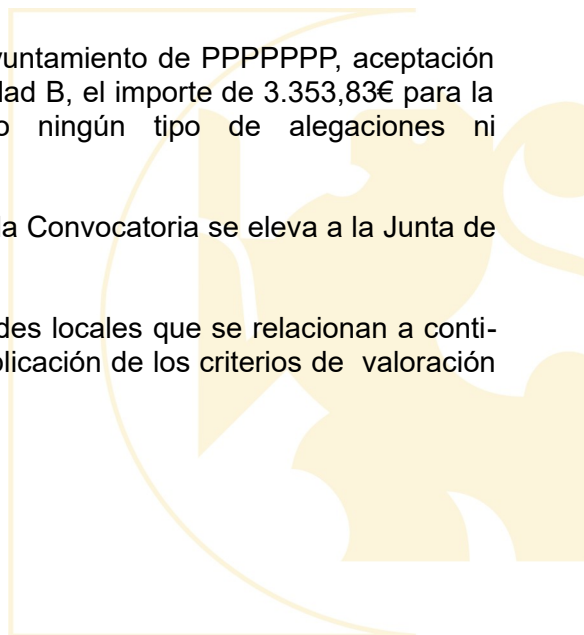
Considerando que la Comisión de Valoración, en su segunda convocatoria de fecha 28 de noviembre de 2017, acordó en primera convocatoria y por unanimidad la corrección del acuerdo de aprobación provisional en los términos planteados debido a la renuncia presentada por el Ayuntamiento de EEEEEEE a la concesión de subvención para el proyecto "PPPPPPP", dentro de la Modalidad B, para el que solicitaba un importe de 3.821,60 €, cantidad que le había sido concedida íntegramente. Al producirse la renuncia de la subvención por el Ayuntamiento de EEEEEEE, el Ayuntamiento de GGGGGGG resultaría beneficiario de la totalidad de la subvención solicitada, que asciende a 3.581,60 €, así como el Ayuntamiento de PPPPPP que sería beneficiario del importe resultante, que asciende a 3.353,83 €.

Asimismo, se da cuenta a la Comisión de la aclaración presentada en el periodo de alegaciones por el Ayuntamiento de MMMMMMM, beneficiario en la resolución provisional de la subvención para el proyecto solicitado en la Modalidad B "AAAAAAA". Dentro de esta aclaración el Ayuntamiento de MMMMMMM, indica que de los 16.597,17 € presupuestados en el proyecto, 4.440,20 € eran aportados por EEEEEEE, por lo que la aportación municipal sería de 12.156,99 €; pero esta minoración en el presupuesto, no modifica la puntuación obtenida en el criterio 3 (aportación municipal).

De la misma forma, en tiempo se presenta por el Ayuntamiento de PPPPPP, aceptación de la subvención en la que se concede dentro de la Modalidad B, el importe de 3.353,83€ para la ejecución del Proyecto "EEEEEEEE", no presentando ningún tipo de alegaciones ni reformulaciones a la misma.

Con todo lo expuesto, y de acuerdo a la Base 10 de la Convocatoria se eleva a la Junta de Gobierno la adopción definitiva de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir las solicitudes presentadas por las entidades locales que se relacionan a continuación, con la puntuación que se indica de acuerdo a la aplicación de los criterios de valoración indicados en la Base 12 de la Convocatoria.



Código	Modalidad	Solicitud	Titular	Presupuesto	Solicitado	Criterio 1 (A21L)	Criterio 2 (Pobl)	Criterio 3 (Aport)	SUMA
ELMA-17.0022	A	SUSTITUCION RIEGO EN JARDINES Y MEJORA FUENTE PARQUE SANTIAGO DE VILLANUEVA DEL REY	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	5.007,97 €	4.006,38 €	4	4	3	11
ELMA-17.0007	A	AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	7.250,00 €	5.002,50 €	4	4	3	11
ELMA-17.0025	A	ADECENTAMIENTO DEL MIRADOR DE LAS PEÑOLLILLAS DE PALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	14.515,61 €	10.000,00 €	4	4	3	11
ELMA-17.0017A	A	CREACIÓN ITINERARIO PASEO POR LAS FUENTES	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	14.200,00 €	9.940,00 €	4	4	3	11
ELMA-17.0041	A	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES PÚBLICAS	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	9.750,00 €	6.825,00 €	4	4	3	11
ELMA-17.0074	A	INSTALACIÓN DE RIEGO CON TELEGESTION EN EL AREA RECREATIVA	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	14.286,00 €	10.000,00 €	4	3	3	10
ELMA-17.0075	A	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL	E.L.A. ALGALLARIN	10.000,00 €	8.000,00 €	4	4	1,5	9,5
ELMA-17.0033	A	LIMPIEZA DE POZOS EN EL GUIJO	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	12.350,91 €	9.880,73 €	4	4	1,5	9,5
ELMA-17.0031	A	RECUPERACIÓN DEL ESTANQUE MUNICIPAL DE VALSEQUILLO	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	12.449,30 €	9.959,44 €	4	4	1,5	9,5
ELMA-17.0005	A	COLADA DE DOÑA MENCIA A LUQUE POR ZUHEROS Y COLADA DELAS PILAS AL VADILLO	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	10.000,00 €	8.000,00 €	4	4	1,5	9,5
ELMA-17.0009	A	INSTALACION DE DISPOSITIVOS DE TELEGESTIÓN DE RIEGO EN JARDIENS Y ZONAS VERDES DE VILLAHARTA	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	2.489,78 €	1.991,00 €	4	4	1,5	9,5
ELMA-17.0049	A	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FUENTE DE LA CUBERTILLA	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	12.623,63 €	10.000,00 €	4	4	1,5	9,5
ELMA-17.0023A	A	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES PÚBLICAS.	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	9.388,78 €	7.511,02 €	4	4	1,5	9,5
ELMA-17.0029	A	REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES EN CERRO GALINDO	E.L.A. DE FUENTE CARRETEROS	1.145,65 €	916,52 €	4	4	1,5	9,5
ELMA-17.0018	A	REFROMA PARQUE VIRGEN DE LOS DOLORES EN VALENZUELA	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	4.500,00 €	3.600,00 €	4	4	1,5	9,5

ELMA-17.0047	A	RECUPERACION Y LIMPIEZA DE FUENTES Y POZOS PUBLICOS DE VILLANUEVA DEL DUQUE	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	12.380,65 €	9.904,52 €	4	4	1,5	9,5
ELMA-17.0070	A	MEJORA DE ÁREA RECREATIVA DE ACCESO A CARDEÑA	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	3.500,00 €	2.800,00 €	4	4	1,5	9,5
ELMA-17.0053	A	ARREGLO PILAR DE MAJADAS VIEJAS	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	1.310,31 €	1.048,25 €	4	4	1,5	9,5
ELMA-17.0042A	A	RECUPERACION DE LA LAGUNA DE "LA MOHEDA"	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	10.666,67 €	8.746,00 €	4	4	1	9
ELMA-17.0021	A	RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DE LA FUENTE MEDIÉS	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	10.000,00 €	7.500,00 €	4	3	2	9
ELMA-17.0064	A	OBRAS DE RECUPERACIÓN DE ENTORNO Y FUENTE EN NACIMIENTO DE MARBELLA	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	13.282,52 €	10.000,00 €	4	3	2	9
ELMA-17.0039	A	RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA DEL POZO MARMOL	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	13.747,81 €	10.000,00 €	4	3	2	9
ELMA-17.0003	A	RESTAURACIÓN NATURAL DEL ENTORNO DEL CASCO URBANO DE SANTAELLA. SECTOR I	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	54.218,71 €	10.000,00 €	4	2	3	9
ELMA-17.0036	A	PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE FUENTES Y GESTIÓN HÍDRICA DEL JARDÍN DE ANDALUCÍA DE LA RAMBLA	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	3.000,00 €	2.100,00 €	4	2	3	9
ELMA-17.0065	A	REFORESTACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN REFUGIO DE BIODIVERSIDAD EN PARCELA ADYACENTE AL PUNTO LIMPIO	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	18.070,37 €	10.000,00 €	4	2	3	9
ELMA-17.0011	A	REMODELACION PARQUE LICEO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	43.422,54 €	10.000,00 €	4	2	3	9
ELMA-17.0052	A	RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA DE ESPACIO LIBRE EN C/INNOVACIÓN	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	10.500,00 €	8.400,00 €	4	3	1,5	8,5
ELMA-17.0004	A	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA ÁREA DE RECREO EN ARROYO ALCUBILLA	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	10.316,93 €	8.253,54 €	4	3	1,5	8,5
ELMA-17.0038	A	RECUPERCIÓN y LIMPIEZA de la FUENTES PÚBLICA del CASTILLO de BELMEZ (Córdoba)	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	6.250,00 €	5.000,00 €	4	3	1,5	8,5
ELMA-17.0043	A	RECUPERACION Y LIMPIEZA FUENTE VIEJA	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	8.722,45 €	6.977,96 €	4	3	1,5	8,5

ELMA-17.0002	A	RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DE LA FUENTE DEL CAÑO GORDO	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	2.844,37 €	2.275,50 €	4	3	1,5	8,5
ELMA-17.0057	A	ACONDICIONAMIENTO FUENTE PÚBLICA ALDEA LOS JUNCARES. IZNAJAR	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	10.000,00 €	8.000,00 €	4	3	1,5	8,5
ELMA-17.0034	A	RECUPERACIÓN PARA RECREO DE ZONA CON VALOR AMBIENTAL EN BEMBÉZAR	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	10.657,17 €	8.525,74 €	4	3	1,5	8,5
ELMA-17.0032	A	REFORESTACIÓN EN "LA ESTACÁ", PLAZA DE ANDALUCÍA Y PARQUE AVDA DOCTORO FLEMING	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	3.909,04 €	3.127,20 €	4	3	1,5	8,5
ELMA-17.0001	A	MANTENIMIENTO, ADECENTAMIENTO Y MEJORA DE LAS FUENTES PUBLICAS	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	10.000,00 €	8.000,00 €	4	3	1,5	8,5
ELMA-17.0037	A	RECUPERACIÓN Y MEJORAS EN JARDINES MUNICIPALES	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	12.250,00 €	10.000,00 €	4	3	1	8
ELMA-17.0016	A	RECUPERACIÓN DE PAISAJE DE DEHESA REFORESTACIÓN DEHESA MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	13.296,78 €	9.946,78 €	4	2	2	8
ELMA-17.0028	A	RECUPERACIÓN DE LA FUENTE Y ALBERCA HUERTA GUTIÉRREZ Y SU ENTORNO¿	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	14.702,02 €	10.000,00 €	4	1	3	8
ELMA-17.0014	A	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTE LA GUIZUELA Y ENTORNO	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	17.271,76 €	10.000,00 €	4	1	3	8
ELMA-17.0030	A	RENATURALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BAENA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	16.000,00 €	10.000,00 €	4	1	3	8
ELMA-17.0059	A	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DEL BORDE ESTE DE LA POBLACIÓN, EN LA ZONA JUNTO A LOS DEPÓSIT	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	10.561,18 €	8.448,95 €	4	2	1,5	7,5
ELMA-17.0055	A	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA RIBERA DEL GUADALQUIVIR A SU PASO POR VILLA DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	4.999,72 €	3.999,72 €	4	2	1,5	7,5
ELMA-17.0071	A	LIMPIEZA DEL POZO ¿FUENTE DE LA FUEMBLANQUILLA¿ DE BUJALANCE (CÓRDOBA)	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	9.989,87 €	7.991,90 €	4	2	1,5	7,5
ELMA-17.0073A	A	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTE PUBLICA EN HUERTA MAYOR MONTORO	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	9.999,37 €	7.999,05 €	4	2	1,5	7,5

ELMA-17.0054	A	RECUPERACION Y LIMPIEZA POZO GALERIA FUEENTE DE LOS GITANOS	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	5.445,00 €	4.356,00 €	4	2	1,5	7,5
ELMA-17.0051	A	MEJORA AMBIENTAL DEL SENDERO DEL BAJO ADARVE	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	9.542,51 €	6.616,77 €	4	0	3	7
ELMA-17.0060A	A	INST. TELEGESTION RIEGO EN PARQUE TIERNO GALVAN Y ABASTECIMIENTO AGUA POZO	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	20.227,24 €	10.000,00 €	4	0	3	7
ELMA-17.0027	A	ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA PARA LA MEJORA MEDIOAMBIENTAL DEL PARAJE DE	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	29.909,16 €	10.000,00 €	4	0	3	7
ELMA-17.0013	A	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLOGICOS EN LUCENA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	14.285,72 €	10.000,00 €	4	0	3	7
ELMA-17.0020	A	INSTALACIÓN DE TELEGESTIÓN EN RIEGO DE ZONAS VERDES	AYUNTAMIENTO DE RUTE	10.041,79 €	8.033,00 €	4	1	1,5	6,5
ELMA-17.0069	A	IMPLANTACION DE RUTAS TURSTICAS EN LA FINCA MUNICIPAL LOS ARROYONES	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	6.050,00 €	4.840,00 €	4	1	1,5	6,5
ELMA-17.0008	A	RECUPERACIÓ Y LIMPIEZA DE LA FUENTE NUEVA EN LA CARLOTA, CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	12.500,00 €	10.000,00 €	4	1	1,5	6,5
ELMA-17.0068	A	ACONDICIONAMIENTO SENDA PEATONAL GUADALQUIVIR	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	10.000,00 €	8.000,00 €	4	0	1,5	5,5
ELMA-17.0006	A	AMPLIACION MIRADOR DE LA CAMPIÑA	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	12.500,00 €	10.000,00 €	0	3	1,5	4,5
ELMA-17.0045	A	RECUPERACION Y LIMPIEZA DE FUENTES PUBLICAS (FUENTE PLAZA DE LA CONSTITUCION Y FUENTE DEL JARDIN	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	8.525,04 €	6.820,03 €	0	2	1,5	3,5
ELMA-17.0048	A	ADQUISICION DE VEHICULOS ELECTRICOS	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	6.776,00 €	6.776,00 €	0	2	0	2

MODALIDAD B

ELMA-17.0060B	B	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE 2017	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	16.597,17 €	5.000,00 €	4	0	3	2	2	0	1	12
ELMA-17.0012	B	CONSERVACIÓN DEL CERNICALO PRIMILLA EN LUCENA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	7.142,86 €	5.000,00 €	4	0	3	2	2	0	0	11
ELMA-17.0026	B	CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ADOPCIONES Y LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	10.168,00 €	5.000,00 €	4	0	3	2	2	0	0	11
ELMA-17.0073B	B	PROGRAMA DE CAMINO ESCOLAR EN MONTORO (CURSO ESCOLAR 2017/2018)	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	6.691,03 €	5.000,00 €	4	2	2	2	0	0	1	11
ELMA-17.0023B	B	PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA PISCICOLA DE SANTA EUFEMIA COMO RECURSO NATUR	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	4.777,00 €	3.821,60 €	4	4	1,5	0	0	0	0	9,5
ELMA-17.0042B	B	CREACIÓN DE UN ENTORNO SOBRE LA VEGETACIÓN MEDITERRANEA	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	3.003,00 €	2.402,40 €	4	4	1,5	0	0	0	0	9,5

ELMA-17.0044	B	PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA PISCICOLA DE GUADALCAZAR COMO RECURSO NATURAL	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	4.477,00 €	3.581,60 €	4	4	1,5	0	0	0	0	9,5
ELMA-17.0067	B	EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA RESPECTO A LA CONSERVACIÓN DEL CERNICALO	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	5.000,00 €	4.000,00 €	4	0	1,5	2	2	0	0	9,5
ELMA-17.0035	B	PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA PISCICOLA DE EL VISO COMO	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	4.477,00 €	3.581,60 €	4	3	1,5	0	0	0	0	8,5

		RECURSO NATURAL											
ELMA-17.0040	B	PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA PISCICOLA DE CARCABUEY COMO RECURSO NATURAL	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	4.235,00 €	3.388,00 €	4	3	1,5	0	0	0	0	8,5
ELMA-17.0050	B	PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA PISCICOLA DE BELALCAZAR COMO RECURSO NATURAL	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	4.961,00 €	3.968,80 €	4	3	1,5	0	0	0	0	8,5

ELMA-17.0062	B	III JORNADAS MEDIOAMBIENTALES DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO: SEPARA Y RECICLA TUS BASURAS	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	3.600,00 €	2.880,00 €	4	1	1,5	0	2	0	0	8,5
ELMA-17.0072	B	CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD EN ENTORNOS AGRICOLAS	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	5.000,00 €	4.000,00 €	4	2	1,5	0	0	0	1	8,5
ELMA-17.0015	B	PROYECTO DE FORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	6.250,00 €	5.000,00 €	4	1	1,5	0	0	0	1	7,5
ELMA-17.0058	B	PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA PISCICOLA DE NUESTRO ENTORNO COMO RECURSO NATURAL	AYUNTAMIENTO DE MORILES	3.267,00 €	3.267,00 €	4	3	0	0	0	0	0	7
ELMA-17.0010	B	CAMPAÑA DE AHORRO ENERGÉTICO	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	3.980,00 €	3.184,00 €	4	1	1,5	0	0	0	0	6,5
ELMA-17.0019	B	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA FOMENTAR EL AHORRO DE AGUA POTABLE	AYUNTAMIENTO DE RUTE	4.628,25 €	3.702,00 €	4	1	1,5	0	0	0	0	6,5

ELMA-17.0063	B	PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA PISCICOLA DE NUESTRO ENTORNO COMO RECURSO NATURAL	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	4.961,00 €	3.968,80 €	0	3	1,5	0	0	0	0	4,5
--------------	---	--	----------------------------	------------	------------	---	---	-----	---	---	---	---	-----

Segundo.- Inadmitir la solicitud presentada por el Ayuntamiento de SSSSSSS por haber sido presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Acordar el desistimiento de la solicitud presentada dentro de la Modalidad B de la convocatoria por el Ayuntamiento de VVVVVVV por no haber subsanado en el plazo concedido a tal efecto.

Cuarto.- Aprobar la concesión de subvención a las entidades locales beneficiarias y cuantías que aparecen a continuación

Modalidad A: Inversión

Entidad solicitante	Proyecto	Presupuesto	Cuantía solicitada	Cuantía propuesta
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	SUSTITUCION RIEGO EN JARDINES Y MEJORA FUENTE PARQUE SANTIAGO DE VILLANUEVA DEL REY	5.007,97 €	4.006,38 €	4.006,38 €
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO	7.250,00 €	5.002,50 €	5.002,50 €
AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	ADECENTAMIENTO DEL MIRADOR DE LAS PEÑOLILLAS DE PALENCIANA	14.515,61 €	10.000,00 €	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	CREACIÓN ITINERARIO PASEO POR LAS FUENTES	14.200,00 €	9.940,00 €	9.940,00 €
AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES PÚBLICAS	9.750,00 €	6.825,00 €	6.825,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	INSTALACIÓN DE RIEGO CON TELEGESTION EN EL AREA RECREATIVA	14.286,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
E.L.A. ALGALLARIN	RECUPERACION Y PUESTA EN USO DEL ANTIGUO PILAR DE ALGALLARIN	10.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	LIMPIEZA DE POZOS EN EL GUIJO	12.350,91 €	9.880,73 €	9.880,73 €
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	RECUPERACIÓN DEL ESTANQUE MUNICIPAL DE VALSEQUILLO	12.449,30 €	9.959,44 €	9.959,44 €
AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	COLADA DE DOÑA MENCIA A LUQUE POR ZUHEROS Y COLADA DELAS PILAS AL VADILLO	10.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	INSTALACION DE DISPOSITIVOS DE TELEGESTIÓN DE RIEGO EN JARDIENS Y ZONAS VERDES DE VILLAHARTA	2.489,78 €	1.991,00 €	1.991,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FUENTE DE LA CUBERTILLA	12.623,63 €	10.000,00 €	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES PÚBLICAS.	9.388,78 €	7.511,02 €	6.394,95 €
TOTAL			101.116,07 €	100.000 €

Modalidad B: Gasto corriente

Entidad solicitante	Proyecto	Presupuesto	Cuantía solicitada	Cuantía propuesta
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL "5 MESES, 5 ELEMENTOS"	7.150,00 €	4.995,00 €	4.995,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	CAMPAÑA MUNICIPAL "CONOCEMOS Y PROTEGEMOS NUESTRO MEDIO AMBIENTE"	5.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	GUIA DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DEL PRIEGO DE CORDOBA	3.810,24 €	2.667,17 €	2.667,17 €
AYUNTAMIENTO DE OBEJO	PROGRAMA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE 2017	5.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	EDUCAR EN BIODIVERSIDAD: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION	7.260,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €

	CIUDADANA SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL DE POSADAS			
--	--	--	--	--

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE 2017	16.597,17 €	5.000,00 €	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	CONSERVACIÓN DEL CERNICALO PRIMILLA EN LUCENA	7.142,86 €	5.000,00 €	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ADOPCIONES Y LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE	10.168,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	PROGRAMA DE CAMINO ESCOLAR EN MONTORO (CURSO ESCOLAR 2017/2018)	6.691,03 €	5.000,00 €	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	CREACIÓN DE UN ENTORNO SOBRE LA VEGETACIÓN MEDITERRANEA	3.003,00 €	2.402,40 €	2.402,40 €
AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA PISCICOLA DE GUADALCAZAR COMO RECURSO NATURAL	4.477,00 €	3.581,60 €	3.581,60 €
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN DE LA CIUDADANIA RESPECTO A LA CONSERVACIÓN DEL CERNICALO PRIMILLA	5.000 €	4.000 €	3.353,83 €
TOTAL			50.467,77 €	50.000 €

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

De acuerdo con lo que antecede y a la vista de la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en la misma se contienen.

7.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LAS CONVOCATORIAS DE DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE RESTAURACIÓN DE BIENES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EJERCICIO 2017. (GEX: 2017/5705).- Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Cultura, en el que consta Propuesta de la Sra. Diputada de Cultura, D^a Marisa Ruz García, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE CULTURA

Asunto: Propuesta de ampliación de plazo de ejecución de proyectos de las Convocatorias de Digitalización de Archivos Municipales y de Restauración de Bienes Histórico-Artísticos de propiedad municipal, ejercicio 2017.

Recibidas varias solicitudes de ampliación de plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados en las convocatorias a entidades locales de la provincia para la Digitalización de Archivos, así como para la Restauración de Bienes Histórico- Artísticos de propiedad municipal, ejercicio 2017, dadas las circunstancias alegadas, no siendo perjudicados terceros ni alterando la concurrencia competitiva, y visto el informe del Jefe del Departamento, se presenta a la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las Convocatorias a ayuntamientos de la provincia para la digitalización de archivos, y restauración y conservación de bienes inmuebles histórico-artísticos de titularidad municipal, hasta el 30 de abril de 2018.

Segundo.- Notifíquese la ampliación del plazo de ejecución a los interesados de las citadas Convocatorias.

En armonía con la Propuesta transcrita, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

8.- PROPUESTA COMPLEMENTARIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2017. (GEX: 2017/13219).- Asimismo se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Cultura en el que se contiene, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Vicepresidenta 3ª de la Corporación, Dª Marisa Ruz García, del siguiente tenor:

“Propuesta de la Diputada de Cultura

Asunto: Propuesta complementaria de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa *Somos pueblo, somos cultura* de la Diputación de Córdoba, correspondientes al ejercicio de 2017.

El pasado día 28 de noviembre del 2017, se aprobó por la Junta de Gobierno la resolución definitiva de los proyectos presentados a la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa *Somos pueblo, somos cultura* de la Diputación de Córdoba, correspondientes al ejercicio de 2017.

Dado que algunas de las entidades solicitantes de subvenciones de la referida Convocatoria de Subvenciones no estaban al corriente de sus deudas con la Agencia Tributaria en el período de fiscalización, y una vez que han regularizado su situación, se propone lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades siguientes:

LÍNEA 1

Código	Solicitud	Titular	Presupuesto	Solicitado	Puntos	Propuesta
CUCCA17-001.0058	1ª ESCUELA COMARCAL DE JOTAS DE LOS PEDROCHES	ASOC. DE DANZAS TRADICIONALES LOS JARALES	593,08 €	342,00 €	15	342,00 €

LÍNEA 2

Código	Solicitud	Titular	Presupuesto	Solicitado	Puntos	Propuesta
CUCCA17-002.0003	PRIMAVERA REPUBLICANA EN LOS PEDROCHES	ASOCIACION LOS PEDROCHES POR LA REPUBLICA	2.020,00 €	1.616,00 €	21	1.616,00 €

De acuerdo con lo que se antecede , la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, conceder las subvenciones a las asociaciones que en la misma se indican y por los importes que asimismo se relacionan.

9.- PROPUESTA COMPLEMENTARIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2017, PROGRAMAS SINGULARES DE CULTURA 2017 Y CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA 2017 (GEX: 2017/6306).- Finalmente se conoce del expediente de su razón, instruido asimismo en el Departamento de Cultura en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura, del siguiente tenor:

“Propuesta de la Diputada de Cultura

Propuesta complementaria para las Convocatorias de Subvenciones de:

- ✓ Archivos Municipales de Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para el ejercicio 2017.
- ✓ Programas Singulares de Cultura 2017
- ✓ Circuito Provincial de Cultura 2017

Dado que algunos de los municipios solicitantes de subvenciones de las referidas Convocatorias de Subvenciones no estaban al corriente de sus deudas con la Agencia Tributaria en el período de fiscalización, y una vez que han regularizado su situación, se propone lo siguiente:

Primero. En la Convocatoria de Subvenciones a Archivos Municipales de Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para el ejercicio 2017, conceder definitivamente las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades Locales siguientes:

Expediente	Titular	Presupuesto	Solicitado	Puntos	Propuesta
CUCC17-002.0019	ALMODOVAR DEL RIO	4.382,91 €	3.506,33 €	22	2.486,00 €

Segundo. Dentro de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura 2017, conceder definitivamente las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades Locales siguientes:

Expediente	Solicitud	Titular	Presupuesto	Puntos	Propuesta
CUCC17-004.0003	PROYECTO VIII ZOCO DE LA ENCANTA	ALMODOVAR DEL RIO	10.680,03 €	20	6.408,02 €

Tercero. Dentro de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura 2017, aprobar la programación definitiva de los Ayuntamientos que se relacionan en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	FECHA ACTUACIÓN	ESPECTÁCULO	ARTISTA/COMPAÑÍA	IMPORTE	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	Diputación convocatoria	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	Diferencia municipal	Aportación municipal
MUNICIPIOS ENTRE 5.001 h. y 10.000 h.									
Almodóvar del Río	21-oct	TALLER DE CALIGRAFIA ROMANA	SEXTO MARIO	246,23 €	160,05 €		86,18 €		
	16-nov	Cuentos con Duende	Uno Teatro	786,50 €					
	16-dic	Pirateando	Uno Teatro	990,00 €					
	16-sep	ROMEO Y JULIETA	TEATRO LA PACA	1.500,00 €					
	17-dic	MUCHO MAS QUE CIRCO	HERMANOS MORENO	968,00 €	629,20 €		338,80 €		
	17-nov	Emoticuentos	PEPE PEREZ CUENTACUENTOS	514,25 €	334,26 €		179,99 €		
	13-nov	Carolina Caparros	Navarro S. XXI	1.000,00 €					
	23-dic	LA BANDA SONORA DE TU VIDA	ALBERTO DE PAZ	1.350,00 €					
	15-sep	SUEGRAS BARBARAS	ASOC. CULTURAL APLAUSO	400,00 €	260,00 €		140,00 €		
		TOTAL		7.754,98 €	5.040,74 €	6.511,35 €	2.714,24 €	0,00	2.714,24 €

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

10.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ELA'S DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017" (GEX:2017/13394).- La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia de fecha 27 de noviembre del año en curso, del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN MOTIVADA DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER UN PROCEDIMIENTO

Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2017/13394, relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2017; según las normas de procedimiento aplicables.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 20 de Noviembre de 2017, se celebró la Comisión de Valoración de la Convocatoria mencionada, de la que saldría la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo competente, según lo establecido por la Base 12 de la convocatoria para dictar Resolución Definitiva del procedimiento, y que pondrá fin a la vía administrativa, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, por delegación de esta Presidencia.

Segundo.- La próxima Junta de Gobierno a celebrar, previsiblemente, será el día 28 de noviembre de 2017.

Tercero.- Por ello la decisión que pueda recaer en el citado expediente, conviene sustraerla del órgano competente para resolver, ya que así lo aconsejan circunstancias de índole técnica al objeto del cumplimiento de las normas de cierre del ejercicio presupuestario 2017, y lo permite el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mencionado texto legal permite a los órganos superiores, avocar para sí el conocimiento de un asunto cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; y en los supuestos de delegación de competencias a órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, lo que es el caso.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a esta Presidencia.

Segundo.- Dar traslado de este Acuerdo de Avocación de la competencia para resolver este procedimiento a la Junta de Gobierno, para su conocimiento.

Tercero.- Publicar esta Resolución de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra la misma no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

R E S O L U C I Ó N :

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el instructor del expediente de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2017 en que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2017 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2017, con un presupuesto total de 250.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 107 de 8 de junio de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma regulación de la Convocatoria es de aplicación la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- Se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria y así mismo de la documentación que obra en poder de este Servicio, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Cuarto.- La propuesta de resolución provisional de la Convocatoria fue publicada el pasado 23 de octubre y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones o reformular la solicitud inicial así como presentar los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 8 de noviembre.

Quinto.- Atendiendo a las reformulaciones y alegaciones realizadas por los Ayuntamientos y ELAs, se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe sobre las mismas, conforme a las bases establecidas en la convocatoria.

Sexto.- La Comisión de Valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

- 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2017.
 - Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el BOP 107 de 8 de junio de 2017.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los criterios aprobados por la Comisión de Valoración, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- ADMITIR a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 13 de septiembre de 2017; y que aparecerán, en consecuencia, como puntuados en el apartado quinto de la propuesta. Igualmente se admite la solicitud formulada por el Ayuntamiento de los Blázquez, al haberse aceptado la alegación formulada.

SEGUNDO.- EXCLUIR las Entidades que se señalan a continuación, por los motivos que así mismo se indican:

...///...

TERCERO.- Se han presentado la siguientes **REFORMULACIONES:**

...///...

Se aceptan las siguientes:

...///...

Se deniega la siguiente reformulación por el motivo que se indica:

...///...

CUARTO.- Se han presentado las **ALEGACIONES** que se señalan:

...///...

Se aceptan las siguientes:

...///...

Se deniega la siguiente alegación, por considerarse una subsanación que se debió realizar en el plazo establecido para ello:

QUINTO.- Conceder a los Municipios y ELAs que se relacionan, subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar parcialmente los proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre realizados o por realizar durante el año 2017 que se especifican:



CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO.	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
JVCC17-001.0001	OCIO Y TIEMPO LIBRE EN ENCINAS REALES 2017	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	5.752,30 €	3.211,84 €	75	3.129,14 €
JVCC17-001.0002	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE SALUDABLE PARA LOS JÓVENES DE OCHAVILLO DEL RÍO 2017	ELA OCHAVILLO DEL RÍO	4.444,00 €	3.333,00 €	100	3.333,00 €
JVCC17-001.0003	Feria Joven 2017	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	8.000,00 €	4.000,00 €	100	4.000,00 €
JVCC17-001.0004	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN MONTURQUE	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	5.015,00 €	3.761,25 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0005	OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	5.103,47 €	3.853,96 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0006	Campamentos de Verano 2017: Campamento "Un Campamento de Película"	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	7.878,15 €	4.000,00 €	60	2.503,31 €
JVCC17-001.0007	ALCARACEJOS JOVEN, 2017	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	5.860,48 €	4.000,00 €	95	3.963,57 €
JVCC17-001.0008	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CASTIL DE CAMPOS 2017	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA CASTIL DE CAMPOS	4.464,00 €	3.348,00 €	90	3.348,00 €
JVCC17-001.0009	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE : JUVENTUD CABRA 2017	AYUNTAMIENTO DE CABRA	5.513,25 €	4.134,94 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0010	PROGRAMA JOVEN 2017	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	3.835,40 €	2.876,55 €	80	2.876,55 €
JVCC17-001.0011	TALLER DE ARTES ESCENICAS EL MUSICAL "VIVIMOS SIEMPRE JUNTOS-TRIBUTU A MECANO"	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	7.998,85 €	4.000,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0012	Fiesta de los Colores Santaella 2017	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	2.922,00 €	2.191,88 €	70	2.191,50 €
JVCC17-001.0013	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE VILLAHARTA 2017	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	4.800,00 €	3.425,74 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0015	TORRECAMPO SE DIVIERTE	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	4.666,70 €	3.447,52 €	70	2.920,53 €
JVCC17-001.0016	ESPIEL JOVEN	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	2.040,00 €	1.530,00 €	65	1.530,00 €
JVCC17-001.0017	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NUÑEZ	6.069,00 €	4.000,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0018	OCIO Y TIEMPO LIBRE EN ZUHEROS 2017	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	6.096,02 €	3.425,74 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0019	LA CASA DESPEGA	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	6.165,77 €	4.000,00 €	77	3.212,58 €
JVCC17-001.0020	HAGAMOSLO DIVERTIDO	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	6.202,00 €	4.000,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0021	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: JUVENTUD BELMEZ 2017	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	5.208,05 €	3.853,96 €	90	3.754,97 €

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO.	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
JVCC17-001.0022	JUVENOCIO VALENZUELA 2017	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	4.092,25 €	3.069,18 €	50	2.086,09 €
JVCC17-001.0023	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. PRIEGO JOVEN 2017	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	4.895,00 €	3.600,00 €	85	3.546,36 €
JVCC17-001.0024	NAVIDAD JOVEN DOS TORRES 2017	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	4.351,00 €	3.263,25 €	80	3.263,25 €
JVCC17-001.0025	VERANO JOVEN 2017: ACTIVIDADES DE OCIO	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	5.159,00 €	3.800,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0026	El Trecho al Hecho 2.0	AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	3.829,07 €	2.871,80 €	80	2.871,80 €
JVCC17-001.0027	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ALGALLARÍN 2017	ELA ALGALLARÍN	4.800,00 €	3.600,00 €	90	3.600,00 €
JVCC17-001.0028	PROGRAMA ALFRESKITO 2017	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RÍO	3.440,00 €	2.580,00 €	90	2.580,00 €
JVCC17-001.0029	Activando tu tiempo libre	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	5.898,14 €	4.000,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0030	VERANO DIVERTIDO	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	5.746,00 €	3.639,85 €	85	3.546,36 €
JVCC17-001.0031	¿Participación juvenil, actividades de ocio y tiempo libre 2017¿,	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	6.243,78 €	4.000,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0032	VERANO JOVEN 2017	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	4.490,50 €	3.367,88 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0033	OCIO JOVEN 2017	ELA DE FUENTE CARRETEROS	4.625,00 €	3.468,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0034	Juventud Benamejicense 2017	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	5.300,00 €	3.975,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0035	OCIO Y TIEMPO LIBRE DE EL GUIJO 2017	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	5.400,00 €	4.000,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0036	APRENDE A TRAVÉS DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE 2017.	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA	4.000,00 €	3.000,00 €	35	1.460,12 €
JVCC17-001.0037	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE AÑO 2017	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	2.900,00 €	2.100,00 €	65	2.100,00 €
JVCC17-001.0039	LANCHA JOVEN CON LA NATURALEZA 2017	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHAS	2.150,00 €	1.612,50 €	70	1.612,50 €
JVCC17-001.0041	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE EL VISO 2017	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	2.003,58 €	1.502,69 €	80	1.502,69 €
JVCC17-001.0043	Juventud Activa 2017	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	6.000,00 €	4.000,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0044	ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017	ELA DE LA GUIJARROSA	2.500,00 €	1.875,00 €	80	1.875,00 €
JVCC17-001.0045	BAENAJUVENTUD17	AYUNTAMIENTO DE BAENA	8.000,00 €	4.000,00 €	85	3.546,36 €

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO.	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
JVCC17-001.0046	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	6.050,00 €	4.000,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0047	Actividades de Ocio y Tiempo Libre 2017	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	5.290,00 €	3.900,00 €	87	3.629,80 €
JVCC17-001.0049	PROYECTO VERANO JOVEN 2017	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	7.689,00 €	4.000,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0050	Verano Joven 2017	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	5.628,25 €	4.000,00 €	85	3.546,36 €
JVCC17-001.0051	ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017	AYUNTAMIENTO DE LOS BLASQUEZ	3.999,00 €	2.999,25 €	75	2.999,25 €
JVCC17-001.0052	Jornada de la Juventud de Encinarejo en el parque temático Isla Mágica	ELA ENCINAREJO	5.040,00 €	3.780,00 €	70	2.920,53 €
JVCC17-001.0053	OCIO Y TIEMPO LIBRE. CARDEÑA 2017	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	6.015,00 €	4.000,00 €	85	3.546,36 €
JVCC17-001.0054	Cataclismo Zombie	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	5.547,62 €	4.000,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0055	ACTIVIDADES JUVENTUD 2017 EN VILLAVICIOSA DE ((CÓRDOBA))	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	4.850,00 €	3.637,50 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0056	PROYECTO DE VIAJE MULTI-AVENTURA A LA SIERRA DE GRAZALEMA	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	4.775,35 €	3.000,00 €	90	3.000,00 €
JVCC17-001.0057	IV NOCHE JOVEN	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	7.542,00 €	4.000,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0058	TALLER DE CHIRIGOTAS CARNAVALERAS	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	2.200,00 €	1.650,00 €	65	1.650,00 €
JVCC17-001.0059	ACTIVIDADES JUVENILES EN LA IV FIESTA DE LA TRASIEGA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	5.073,00 €	4.000,00 €	75	3.129,14 €
JVCC17-001.0061	OCIO Y TIEMPO LIBRE EN AÑORA 2017	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	8.000,00 €	4.000,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0062	V ENCUENTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	4.500,00 €	3.375,00 €	95	3.375,00 €
JVCC17-001.0063	JUVENTUD 2017	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	5.500,00 €	4.000,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0064	TELADIVERTID@S V EDICION	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	5.000,00 €	3.750,00 €	90	3.750,00 €
JVCC17-001.0065	DIA DE AVENTURA EXTREME Y DIA DEL OCIO EN EL MONTE MALAGÓN	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	6.695,20 €	4.000,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0066	EDUCACION, OCIO Y JUVENTUD, ELEMENTOS CLAVE PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	5.390,00 €	4.000,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0067	Programa Ocio y Tiempo Libre 2017	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	8.000,00 €	4.000,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0068	ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	5.070,00 €	3.802,50 €	90	3.754,97 €

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO.	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
JVCC17-001.0069	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	4.344,00 €	3.258,00 €	90	3.258,00 €
JVCC17-001.0070	QUIERO SER JOVEN	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	7.560,00 €	4.000,00 €	90	3.754,97 €
JVCC17-001.0071	Programa de ocio y tiempo libre Puente Genil 2017	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	5.098,00 €	3.639,85 €	85	3.546,36 €
JVCC17-001.0072	PROGRAMA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2017	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	5.805,28 €	4.353,96 €	95	4.000,00 €
JVCC17-001.0073	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE "MONTEMAYOR 2017"	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	4.544,89 €	3.408,66 €	75	3.129,14 €
JVCC17-001.0074	IV CAMPUS DEPORTIVO JUVENIL 2017	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	8.000,00 €	4.000,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0075	Almedinilla Joven 2017 - Ocio y tiempo libre	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	7.995,00 €	4.000,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0076	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD 2017	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	5.260,00 €	3.945,00 €	87	3.629,80 €
JVCC17-001.0077	PROGRAMA DE JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE MORILES	AYUNTAMIENTO DE MORILES	8.000,00 €	6.000,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0078	CAÑETE JOVEN 2017	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	5.285,00 €	3.950,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0079	III DESAFIO EXTREMO	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	3.000,00 €	2.250,00 €	92	2.250,00 €
JVCC17-001.0080	Semana Juvenil Recreativa-Cultural.	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	3.872,75 €	2.904,57 €	85	2.904,56 €
JVCC17-001.0081	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	6.077,63 €	4.000,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0082	PROYECTO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE VILLANUEVA DEL DUQUE, 2017	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	4.570,59 €	3.425,00 €	80	3.337,75 €
JVCC17-001.0083	II Festival FotoJoven, Colonia de Fuente Palmera	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	2.565,00 €	1.923,00 €	80	1.923,00 €
JVCC17-001.0084	Pedroche Joven 2017	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	4.400,00 €	3.300,00 €	90	3.300,00 €

SEXTO.- Que la presente Resolución Definitiva sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para comunicar su aceptación/rechazo. La subvención, no obstante, se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su rechazo en el citado plazo.

SÉPTIMO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

11.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017" (2017/13389).- También la Junta de Gobierno queda igualmente enterada del Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre del año en curso, del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN MOTIVADA DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER UN PROCEDIMIENTO

Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2017/13389, relativo a la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la provincia de Córdoba durante el año 2017; según las normas de procedimiento aplicables.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 20 de Noviembre de 2017, se celebró la Comisión de Valoración de la Convocatoria mencionada, de la que saldría la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo competente, según lo establecido por la Base 12 de la convocatoria para dictar Resolución Definitiva del procedimiento, y que pondrá fin a la vía administrativa, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, por delegación de esta Presidencia.

Segundo.- La próxima Junta de Gobierno a celebrar, previsiblemente, será el día 12 de diciembre de 2017.

Tercero.- Por ello la decisión que pueda recaer en el citado expediente, conviene sustraerla del órgano competente para resolver, ya que así lo aconsejan circunstancias de índole técnica al objeto del cumplimiento de las normas de cierre del ejercicio presupuestario 2017, y lo permite el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mencionado texto legal permite a los órganos superiores, avocar para sí el conocimiento de un asunto cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; y en los supuestos de delegación de competencias a órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, lo que es el caso. Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a esta Presidencia.

Segundo.- Dar traslado de este Acuerdo de Avocación de la competencia para resolver este procedimiento a la Junta de Gobierno, para su conocimiento.

Tercero.- Publicar esta Resolución de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra la misma no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

R E S O L U C I Ó N :

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el instructor del expediente de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la provincia de Córdoba durante el año 2017 en que

constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo del Junta de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2017 se aprobó la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la provincia de Córdoba durante el año 2017, con un presupuesto total de 80.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP nº 107 de 8 de junio de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- Se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe de evaluación, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria y así mismo de la documentación que obra en poder de este Servicio, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Cuarto.- La propuesta de resolución provisional de la Convocatoria fue publicada el pasado 23 de octubre y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones o reformular la solicitud inicial así como presentar los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 9 de noviembre.

Quinto.- Atendiendo a las reformulaciones y alegaciones realizadas por las Asociaciones Juveniles, se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe sobre las mismas, conforme a las bases establecidas en la convocatoria.

Sexto.- La Comisión de Valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2017, y designada por Decreto de la Presidencia, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

1. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2017.
4. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el BOP 107 de 8 de junio de 2017.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los criterios aprobados por la Comisión de Valoración, se **dicta** la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- ADMITIR a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 13 de septiembre de 2017; y que aparecerán, en consecuencia, como puntuados en el apartado quinto de la propuesta.

SEGUNDO.- EXCLUIR las Asociaciones Juveniles que se señalan a continuación, por los motivos que así mismo se indican:

...///...

TERCERO.- Se han presentado la siguientes **REFORMULACIONES**:

...///...

Se **deniega** la reformulación por los siguientes motivos: Punto 14 bases reguladoras. Importe concedido resolución provisional es igual al solicitado. Art. 27 Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS.

CUARTO.- Se han presentado las **ALEGACIONES** que se señalan:

...///...

Se **deniegan** todas las alegaciones por no haber subsanado en plazo y forma sus motivos de exclusión y no aportar nada significativo que modifique esa decisión (base 11).

Y además se presenta una solicitud pero sin contenido (por lo cual no se sabe si es reformulación o alegación) y por lo tanto también se **deniega** en esta fase del proceso y queda como en la resolución provisional:

...///...

QUINTO.- Conceder a las Asociaciones Juveniles que se relacionan, subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar parcialmente los proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre realizados o por realizar durante el año 2017 que se especifican:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	PROYECTO	TOTAL PTO.	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
JVCCA17-001.0002	Grupo de Jóvenes de La Carlota	XXXXXX	Campamentos de Verano – La Carlota 2017	6.600,00 €	3.500,00 €	80	3.500,00 €
JVCCA17-001.0005	AJ Aventúrate	XXXXXX	Campamento de Verano de Aventurate	7.000,00 €	3.500,00 €	70	3.500,00 €
JVCCA17-001.0010	AJ Escalada Pared Vertical	XXXXXX	Cursos Iniciación a la Escalada	2.000,00 €	1.500,00 €	80	1.500,00 €
JVCCA17-001.0011	AJ La Ballena Roja	XXXXXX	Actividades Ballena Roja 2017	5.000,00 €	3.750,00 €	75	3.500,00 €
JVCCA17-001.0012	AJ Ruido	XXXXXX	Actividades Ruido 2017	3.700,00 €	2.775,00 €	95	2.775,00 €
JVCCA17-001.0013	AJ Activando Europa	XXXXXX	Acércate a Europa y participa	4.600,00 €	3.450,00 €	85	3.450,00 €
JVCCA17-001.0015	Asociación de Voluntarios de Acción Social	XXXXXX	Curso de Formación Prelaboral, Personal y Buen Usos Tiempo Libre para Jóvenes	4.680,00 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €
JVCCA17-001.0016	AJ Contracultura	XXXXXX	F-festival 2017. Festival Música alternativa	5.604,32 €	3.500,00 €	80	3.500,00 €
JVCCA17-001.0017	AJ La Guardia Lúdica	XXXXXX	Ludere Puente Genil	1.800,00 €	450,00 €	85	450,00 €

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	PROYECTO	TOTAL PTO.	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
JVCCA17-001.0018	García Cabello, Manuel (AJ Esto es Jauja)	XXXXXX	De Jauja a Belén – Jauja 2017	3.188,40 €	2.391,30 €	95	2.338,80 €
JVCCA17-001.0020	AJ Tiempo Libre MAGORE	XXXXXX	Actividades Asociación 2017	3.700,00 €	2.500,00 €	95	2.500,00 €
JVCCA17-001.0021	Asociación Discapacitados y Familiares Hinojoseños DAFHI	XXXXXX	Ocio Inclusivo para Jóvenes con Discapacidad	5.233,04 €	3.924,78 €	75	3.500,00 €
JVCCA17-001.0023	AJ Emilio Partera	XXXXXX	Fuente Agria 2017	3.300,00 €	2.475,00 €	95	2.475,00 €
JVCCA17-001.0027	AJ Camaleón Rojo	XXXXXX	I Festival Comedia de Puente Genil	4.958,00 €	2.770,88 €	85	2.770,88 €
JVCCA17-001.0028	AJ La Esfiga	XXXXXX	Programación anual Fomento Teatro Musical 2017	3.760,00 €	2.820,00 €	95	2.820,00 €
JVCCA17-001.0029	AJ Mesa Local de la Juventud	XXXXXX	Verano Joven 2017	4.761,19 €	3.500,00 €	65	3.500,00 €
JVCCA17-001.0030	Asociación Europa 2020	XXXXXX	Sueña y Participa	6.050,00 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €
JVCCA17-001.0031	AJ Dibujando Ilusiones	XXXXXX	Plataforma por la participación juvenil	3.450,00 €	2.731,00 €	75	2.587,50 €
JVCCA17-001.0032	AJ Motocross Pontanense	XXXXXX	Una vida sobre ruedas	4.750,00 €	3.500,00 €	75	3.500,00 €
JVCCA17-001.0033	Asociación Socio-Cultural "EL PATÍN DE LUQUE"	XXXXXX	Taller artesanías autóctonas sobre cuero	1.100,00 €	825,00 €	90	825,00 €
JVCCA17-001.0035	Hermanad Virgen de los Dolores	XXXXXX	Formación de Tiempo Libre y Alternativas Culturales para Jóvenes	4.400,00 €	3.500,00 €	75	3.300,00 €
Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE		PROYECTO	TOTAL PTO.	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
JVCCA17-001.0037	MERAKI OWL	XXXXXX	Conoce y vive el cine	3.400,00 €	2.550,00 €	60	2.550,00 €
JVCCA17-001.0038	AJ The Elements	XXXXXX	The Fest Colors	5.100,00 €	3.500,00 €	75	3.500,00 €

SEXTO.- Que la presente Resolución Definitiva sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para comunicar su aceptación/rechazo. La subvención, no obstante, se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su rechazo en el citado plazo.

SÉPTIMO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.”

12.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS PARA RESOLUCIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y SUS BASES REGULADORAS DE BECAS DEPORTIVAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA POR MÉRITOS DEPORTIVOS EN EL AÑO 2015" (GEX: 2016/18098).- Finalmente, la Junta de Gobierno también queda enterada del Decreto de la Presidencia, de fecha 29 de noviembre del año en curso, que tiene la siguiente literalidad:

“RESOLUCIÓN MOTIVADA DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER UN PROCEDIMIENTO

Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2016/18098, relativo a la Convocatoria de Subvenciones y sus Bases Reguladoras de Becas de Deportistas Individuales de máximo nivel de la Provincia de Córdoba por méritos deportivos en el año 2015; según las normas de procedimiento aplicables.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 20 de noviembre de 2017, se celebró la Comisión de Valoración de la Convocatoria mencionada, de la que saldría la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo competente, según lo establecido por la Base 13 de la convocatoria para dictar Resolución Definitiva del procedimiento, y que pondrá fin a la vía administrativa, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial.

Segundo.- La próxima Junta de Gobierno a celebrar, previsiblemente, será el 12 de diciembre de 2017.

Tercero.- Por ello la decisión que pueda recaer en el citado expediente, conviene sustraerla del órgano competente para resolver, ya que así lo aconsejan circunstancias de índole técnica ya mencionada, y lo permite el artículo 14.1 y 12 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, normativa reguladora aplicable a la presente Convocatoria (actualmente artículo 10 de la Ley 39-2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

El mencionado texto legal permite a los órganos superiores, avocar para sí el conocimiento de un asunto cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; y en los supuestos de delegación de competencias a órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, lo que es el caso.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a esta Presidencia.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución de Avocación de la competencia para resolver este procedimiento a la Junta de Gobierno, para su conocimiento.

Tercero.- Publicar esta Resolución de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra la misma no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente de la Convocatoria de Subvenciones y sus Bases Reguladoras de Becas de Deportistas Individuales de máximo nivel de la Provincia de Córdoba por méritos deportivos en el año 2015:

RESOLUCIÓN:

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el Servicio de Administración de Bienestar Social de la Convocatoria de Subvenciones y sus bases reguladoras de Becas a Deportistas Individuales de Máximo Nivel de la Provincia de Córdoba por méritos en el año 2015, en la que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2016, se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones y sus Bases Regulatoras de Becas a Deportistas Individuales de Máximo Nivel de la Provincia de Córdoba, por Méritos Deportivos en el año 2015”, con un presupuesto total de 100.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 169 de 02 de septiembre de 2016, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- Con fecha de 19 de octubre de 2017 fue publicada en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la pertinente Propuesta de Resolución Provisional, concediendo un plazo de diez días a fin de que los/as Deportistas Individuales de Máximo Nivel interesados formularan alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 15 de la Convocatoria, y conforme al art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo, se ha comprobado por la Comisión de Valoración de la Convocatoria, reunida el día 20 de noviembre de 2017, que se han presentado dos alegaciones formalizadas por Dña. BBBBBB y por Dña. FFFFFFFF, alegaciones que no modifican la Resolución Provisional, y respecto a las cuales se propone a la Comisión por el Departamento de Juventud y Deportes, y teniendo en consideración las aclaraciones realizadas por la Secretaría de la Comisión, mantener la propuesta realizada y por lo tanto el reparto establecido en la Resolución Provisional.

Quinto.- Se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe de evaluación, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria y así mismo de la documentación que obra en poder de este Servicio, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Sexto.- La Comisión de Valoración prevista en la base 26.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia de 21 de octubre de 2016, debe actuar como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de la Convocatoria de Convocatoria de Subvenciones y sus Bases Regulatoras de Becas a Deportistas Individuales de Máximo Nivel de la Provincia de Córdoba, por Méritos Deportivos en el año 2015. (BOP núm. 169 de 02 de septiembre de 2016).

Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO-. Desestimar las alegaciones presentadas por:

- Dña. BBBBBBBB.

Alegación: Expone que tras verificar sus datos comprueba la existencia de error de comprensión, no autorizando la comprobación de datos fiscales, añadiendo certificado de la agencia tributaria, y concediendo permiso para acceder a los mencionados datos.

Desestimación: La interesada al alegar ha pretendido subsanar la solicitud. Se carece de la información necesaria para poder determinar si la interesada puede ser beneficiaria de subvención, al no aportarse declaración responsable por la que declare bajo su responsabilidad, entre otras, que no esta comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previsto en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

- Dña. FFFFFFFF.

Alegación: Expone que de un proyecto de más tres mil euros, se acepta dentro de la cuenta justificativa simplificada un gasto por importe de 1.774,77 euros.

Desestimación: Los gastos relacionados en la cuenta justificativa simplificada correspondientes a desplazamientos, no se pueden tener en consideración al no haber sido correctamente justificados, ni en el momento de solicitud de la subvención, ni en el posterior plazo de subsanación de documentación, la declaración responsable ha sido aportada junto con la alegación.

Los gastos relacionados en concepto de alojamiento, lo han sido por un importe superior al autorizado en la base 3 de las que regulan la Convocatoria, habiendo sido admitidos los gastos, pero solo hasta el importe de 48,92 euros señalado en la mencionada base. No se ha aportado el número de factura correspondiente al alojamiento en el Hotel VVVVVVV, gasto que no ha quedado por lo tanto acreditado.

SEGUNDO-. Conceder a los/as siguientes Deportistas subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente los proyectos deportivos realizados, en las modalidades que se especifican a continuación:

Nº EXPEDIENTE	DEPORTISTA	Localidad	Modalidad Deportiva	Beca	Aceptado tras cuenta justificativa	Cuantía solicitada	Puntos	Ajuste a solicitud y al 75% ppto aceptado	Observaciones
DEBECAS15.004	Blasco Morente, David	Palma del Río	Atletismo (Saltos Horizontales)	B1	2.305,42 €	2.301,04 €	25	1.449,28 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.006	Blasco Morente, José Javier	Palma del Río	Atletismo (Saltos pértiga)	A	3465,59€	2394,34€	40	2.318,84	100% solicitado

DEBECAS15.065	Burguillos Romero, Manuel Jesús	Lucena	Taekwondo y KickBoxing	B1	1.845,32 €	1.415,21 €	22	1.275,36 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.054	Caamaño Aliaga, Minerva	Palma del Río	Atletismo (Pértiga)	A	3.578,92 €	3.697,91 €	24	1.391,30 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.053	Caamaño Castell, Pablo	Palma del Río	Atletismo (Disco)	B1	699,13 €	947,27 €	13	524,35 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.069	Caamaño Guadiz, Rafael G.	Palma del Río	Atletismo (400mv)	B1	627,08 €	509,08 €	18	470,31 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.035	Calvo Machado, Alejandro	Priego de Córdoba	Tenis de Mesa	B1	7.688,00 €	5.600,00 €	38	2.202,90 €	100% solicitado
DEBECAS15.064	Campaña Rodríguez, Antonio Jesús	Lucena	Taekwondo	B1	1.356,95 €	1.179,46 €	14	811,59 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.066	Campaña Rodríguez, José	Lucena	Taekwondo y KickBoxing	B1	1.410,96 €	1.057,50 €	28	1.057,50 €	100% solicitado
DEBECAS15.063	Campaña Rodríguez, Miguel A.	Lucena	Taekwondo	B1	3.288,03 €	2.584,25 €	27	1.565,22 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.048	Cano Muñoz, Abraham	Palma del Río	Karate	B1	2.831,40 €	2.025,00 €	12	695,65 €	100% solicitado
DEBECAS15.042	Carrillo Castilla, Rafael	Priego de Córdoba	Concurso Completo Equitación: Doma, Cross y Salto	B1	9.619,08 €	11.911,43 €	14	811,59 €	

Nº EXPEDIENTE	DEPORTISTA	Localidad	Modalidad Deportiva	Beca	Accepted tras cuenta justificativa			Aplicación solicitada y aceptada	Observaciones
DEBECAS15.005	Chacón Cabrera, Ana	Palma del Río	Atletismo (Saltos Verticales)	B1	1.436,40 €	962,12 €	31	962,12 €	100% solicitado
DEBECAS15.060	Díaz Carcelé, Rafael	Pedro Abad	Kick-Boxing	A	1.694,24 €	1.705,82 €	49	1.270,68 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.040	Domenech López, Emilia	Palma del Río	Atletismo (Lanz. Sal, Vel)	B2	834,01 €	832,00 €	20	625,51 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.058	Egea Ayllón, Miguel Ángel	Villafraanca de Córdoba	Kick-Boxing	A	680,06 €	516,60 €	27	510,05 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.075	Fernández García, Ángeles	Hornachuelos	Atletismo (Fondo)	B2	4.860,77 €	2.850,00 €	34	1.971,01 €	100% solicitado
DEBECAS15.037	Fernández Yusta, Marta	Pozoblanco	Atletismo (Salto Altura)	B1	1.142,60 €	773,50 €	17	773,50 €	100% solicitado
DEBECAS15.049	García Álvarez, Celia	Palma del Río	Karate	B1	2.853,42 €	2.025,00 €	12	695,65 €	100% solicitado
DEBECAS15.071	García Fernández, Ismael	Hornachuelos	Atletismo (Fondo)	B1	2.271,74 €	1.725,00 €	12	695,65 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.072	Gómez Fernández, Carmen	Almodóvar del Río	Atletismo (Fondo)	B2	1.205,58 €	800,00 €	14	800,00 €	100% solicitado
DEBECAS15.047	González Esteo, Enrique	Palma del Río	Karate	B1	2.842,40 €	2.025,00 €	11	637,68 €	100% solicitado

DEBECAS15.018	Henares Sánchez, Belén	Rute	Tenis de Mesa	B1	1.425,47 €	1.425,47 €	18	1.043,48 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.017	Henares Sánchez, Carmen	Rute	Tenis de Mesa	B1	1.767,36 €	2.622,58 €	29	1.325,52 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.070	Heredía Muros, José	Palma del Río	Atletismo (Lanzamientos)	A	1.895,00 €	1.421,25 €	40	1.421,25 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.076	Hernández Rufs, Raquel	Guadalcázar	Atletismo (Fondo)	B2	2.696,77 €	2.025,00 €	31	1.797,10 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.052	López Cabrera, Ángela	Palma del Río	Atletismo (lanzamientos)	B1	632,90 €	691,09 €	11	474,68 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.067	López Escribano, Alejandro	Pozoblanco	Tenis	B1	3.512,07 €	1.512,33 €	22	1.275,36 €	100% solicitado
DEBECAS15.003	López Reina, Araceli	Lucena	Atletismo (Velocidad)	A	1.055,25 €	1.055,25 €	52	791,44 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.034	Machado Sobrados, Carlos D.	Priego de Córdoba	Tenis de Mesa	A	9.455,40 €	7.091,55 €	72	4.173,91 €	75% ppto aceptado

Nº EXPEDIENTE	DEPORTISTA	Localidad	Modalidad Deportiva	Beca	Aceptado tras cuenta justificativa	Cuantía solicitada	Puntos	Ajuste a solicitud y al 75% ppto aceptado	Observaciones
DEBECAS15.057	Maestre Gutiérrez, Mª Luisa	Villafranca de Córdoba	Kick-Boxing	A	659,54 €	494,65 €	31	494,65 €	100% solicitado
DEBECAS15.044	Marqués Córdoba, Mª del Mar	Montilla	Atletismo (300mts)	B1	2.003,31 €	2.029,31 €	18	1.043,48 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.050	Márquez Sánchez, Luís	Puente Genil	Triatlón	B1	3.130,41 €	1.750,00 €	34	1.750,00 €	100% solicitado
DEBECAS15.041	Morera Luque, Cristina	Peñarroya-Pueblonuevo	Atletismo (Combinadas)	B1	1.085,54 €	1.099,54 €	16	814,16 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.051	Muñoz Aguilera, Mª Esperanza	Palma del Río	Atletismo (lanzamientos)	B1	660,83 €	660,83 €	16	495,62 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.032	Muñoz Cuenca, Ana	Lucena	Taekwondo y KickBoxing	B1	3.378,23 €	3.000,00 €	35	2.028,99 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.025	Muñoz Cuenca, Andrés	Lucena	Taekwondo y KickBoxing	A	2.090,70 €	1.900,00 €	36	1.568,03 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.016	Muñoz de León Moral, Francisca	Montoro	Tiro Olímpico (FU y FO)	A	1.774,77 €	2.354,72 €	77	1.331,08 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.061	Muñoz Escribano, Jairo José	Lucena	Taekwondo	B1	1.211,89 €	1.360,93 €	17	908,92 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.002	Muñoz León, Eva	Pedro Abad	Taekwondo	B1	2.091,23 €	1.710,17 €	19	1.101,45 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.059	Navarro Ramírez, Lourdes Mª	Villafranca de Córdoba	Taekwondo	B1	1.573,51 €	1.180,94 €	25	1.180,13 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.038	Nieto Gracia, Juan Carlos	Almodóvar del Río	Triatlón	A	4.350,90 €	9.118,00 €	42	2.434,78 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.033	Onieva Zafra, Juan Luis	Lucena	Taekwondo	A	1.761,07 €	2.445,00 €	29	1.320,80 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.045	Pacheco Barbero, Nuria	Hinojosa del Duque	Atletismo (400m)	B1	1.421,10 €	1.100,00 €	20	1.065,83 €	75% ppto aceptado

DEBECAS15.019	Pérez González, José Luis	Encinas Reales	Caza Cetrería Altanería Perro Muestra	A	1.088,94 €	3.095,41 €	24	816,71 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.074	Polonio Pulgarín, Juan	Posadas	Atletismo (Fondo)	B2	1.285,59 €	920,00 €	11	637,68 €	100% solicitado
DEBECAS15.029	Puertas Fernández, Ángel	Córdoba (Triatlón Montilla)	Triatlón	B1	122,94 €	550,00 €	27	92,21 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.036	Puertas Fernández, Camilo	Córdoba (Triatlón Montilla)	Triatlón	A	1.671,00 €	5.847,05 €	70	1.253,25 €	75% ppto aceptado

Nº EXPEDIENTE	DEPORTISTA	Localidad	Modalidad Deportiva		Aceptado Beca tras cuenta justificativa	Cuantía solicitada	Puntos	Ajuste a solicitud y al 75% ppto aceptado	Observaciones
DEBECAS15.030	Puertas Fernández, Nicolás	Córdoba (Club Triatlón Montilla)	Triatlón	B1	60,00 €	1.200,00 €	28	45,00 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.073	Rojano Saavedra, Marta	Hornachuelos	Atletismo (800mts)	B1	4.236,59 €	3.201,00 €	44	2.550,72 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.039	Ruiz Domenech, Lucio J.	Palma del Río	Atletismo (1/2Marathon y Marcha)	A	473,00 €	575,00 €	19	354,75 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.009	Ruiz Domínguez, Mª Victoria	Peñarroya	Atletismo (Lanza Jabalina)	B1	849,20 €	458,47 €	12	458,47 €	100% solicitado
DEBECAS15.068	Ruiz Romero, Blas	Pozoblanco	Tenis	B1	6.827,44 €	8.431,93 €	12	695,65 €	
DEBECAS15.024	Salinas Martínez, Francisco	Bujalance	Natación Paralímpica	A	9.405,93 €	7.900,93 €	86	4.985,51 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.007	Santos Domenech, Raquel	Palma del Río	Atletismo (Salto Pértiga)	B1	1.606,30 €	736,06 €	30	736,06 €	100% solicitado
DEBECAS15.023	Sibaja Moreno, Andrea	Córdoba (BOX77 Villafranca)	Motociclismo	A	5.500,00 €	3.000,00 €	24	1.391,30 €	100% solicitado
DEBECAS15.046	Trujillo Díaz, Juan Francisco	Palma del Río	Atletismo (Saltos)	B1	1.305,12 €	1.046,12 €	15	869,57 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.031	Valverde Ferrer, Remedios	Villafranca de Córdoba	Taekwondo	B1	1.105,79 €	829,34 €	16	829,34 €	100% solicitado
DEBECAS15.027	Velasco Montero, Delia	Palma del Río	Atletismo (Lanzamientos; Heptalón; Triple Salto)	A	1.502,36 €	1.147,11 €	47	1.126,77 €	75% ppto aceptado
DEBECAS15.028	Velasco Montero, Mª del Mar	Palma del Río	Atletismo (Pruebas Combinadas)	A	1.120,71 €	1.383,36 €	68	840,53 €	75% ppto aceptado
						138.207,92 €		71.039,94 €	

TERCERO- Excluir a los/as siguientes Deportistas por los motivos, que se especifican a continuación:

...///...

CUARTO- Hacer constar a los beneficiarios/as que en concordancia con lo establecido por la Base 17 de la presente Convocatoria, las personas beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen

institucional de esta Diputación de Córdoba en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa". En el caso concreto de páginas web, blogs, redes sociales,...bastará la mención expresa de la concesión de la beca por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. En el Anexo I de la Convocatoria ha quedado recogido el Mecanismo de Publicidad a utilizar para la adecuada difusión de la subvención por el beneficiario, en caso de concesión.

La Base 5 de la Convocatoria, en su apartado tercero determina, que el abono de la beca se realizará a partir del momento en que la resolución definitiva sea publicada, una vez que el beneficiario haya aceptado la subvención (ANEXO III) y acreditado la publicidad de las actividades objeto de subvención (Base 17). Dicha acreditación (Base 16), deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde el momento de la publicación de la concesión.

QUINTO- De conformidad con lo establecido por el apartado 2) de la Base 15, tras la Resolución Definitiva dispondrán los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. Si en dicho plazo no presentan el documento de aceptación, quedarán decaídos en sus derechos.

SEXTO- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el secretario general, certifico.

